



ORDENANZA N° 273-MDSMM

Santa María del Mar, 28 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE SANTA MARÍA DEL MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 003-2019-MDSMM, del 28 de febrero de 2019, el Informe N° 006-2019-MDSMM/GATF de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización y el Informe N° 016-2019-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el literal b del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo con la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago, siendo la primera fecha de vencimiento correspondiente al primer trimestre el 28 de febrero de 2019;





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Que, la Ordenanza N° 268-MDSMM en su artículo 1 aprueba el beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, aplicable a los predios destinados a casa habitación; su artículo 4 determina el pago al contado del Impuesto Predial y la aplicación del beneficio tributario de pronto pago, siendo la fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2019 y de vencimiento de la primera cuota fraccionada el 29 de marzo; así como su artículo 6 dispone la aplicación de un descuento del 100% sobre los intereses y moras correspondientes a multas tributarias aplicadas hasta el año 2018;

Que, es política de esta gestión municipal incentivar el cumplimiento del pago de las obligaciones de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Santa María de Mar y una manera efectiva de hacerlo es a través del otorgamiento de beneficios;

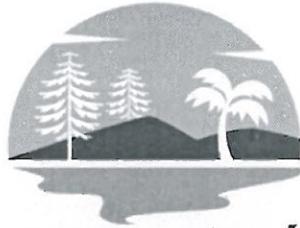
Que, mediante Informe N° 006-2019-MDSMM/GATF, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización informa y sustenta la necesidad de una prórroga del plazo de vencimiento para el Beneficio por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2019; asimismo, sustenta la modificación del ámbito de aplicación del mencionado beneficio a todos los predios sea cual fuere el uso al que se encuentran destinados; y, de la misma forma, propone la aplicación de un 30% de descuento sobre los intereses generados a las deudas por concepto de Arbitrios Municipales hasta el año 2018;

Que, mediante Informe N° 016-2019-MDSMM/GAJ, le Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del proyecto de ordenanza que aprueba la prórroga del beneficio tributario de pronto pago y otras disposiciones;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 9 del artículo 9, numerales 4 y 5 del artículo 20 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el voto UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL BENEFICIO TRIBUTARIO DE PRONTO PAGO Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS

Artículo 1.- Prorrogar hasta el 29 de marzo de 2019 el Beneficio de pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2019 y ampliar su aplicación a todos los predios del distrito de Santa María del Mar conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 268-MDSMM.



SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Artículo 2.- La presente Ordenanza entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial *El Peruano*, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (www.stamariadelmar.gob.pe), el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Jiries Martín Jamis-Sumar
Alcalde

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

Luis Fernando Belleza Sáez
Secretario General (e)

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar